



Resolución de Gerencia General N° 00105-2023-OEFA/GEG

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 00217-2023-OEFA/OAD-URH y el Memorando N° 01888-2023-OEFA/OAD-URH, elaborados por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0680-2023-OEFA/OAD, elaborado por la Oficina de Administración; el Informe N° 00321-2023-OEFA/OPP y el Memorando N° 00749-2023-OEFA/OPP, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00426-2023-OEFA/OAJ y el Memorando N° 00289-2023-OEFA/OAJ, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, en la PNMGP al 2030, se define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, asimismo, el Subnumeral 6.2.3 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos, señala que los procedimientos son aprobados por la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017 y 00038 y 00079-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*" (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es

establecer las actividades que permitan documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; así como, definir los controles para la identificación y disposición de los registros;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° Resolución de la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG y modificado por la Resoluciones Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG y, 019, 038, 040 y 062-2020-OEFA/GEG, 056 y 00102-2021-OEFA/GEG, 00008-2022-OEFA/GEG; y, 00048-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Recursos Humanos*" (en adelante, **el MAPRO de Recursos Humanos**) cuyo objetivo es brindar a las áreas del OEFA, un documento descriptivo que provea información relevante y precisa sobre el proceso de Recursos Humanos, a fin de contribuir al fortalecimiento del vínculo laboral con los/as servidores/as civiles, de conformidad a la normativa vigente y disposiciones del ente rector;

Que, posteriormente, el Numeral 12.1 del Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM (en adelante, **el Reglamento de la Ley de idoneidad**) dispone que, en las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el citado Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran: (i) órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional; (ii) órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional de apoyo y asesoramiento en Gobiernos Regionales; y, (iii) otras formas de organización del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el Numeral 28.2 del Artículo 28° del Reglamento de la Ley de idoneidad establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine;

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, dispone que el formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades, que como anexo forma parte integrante del presente Reglamento, constituye el instrumento a través del cual se declara de manera expresa abstenerse o no estar incurso en los impedimentos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento, en concordancia con el artículo 5 de la Ley. La presentación de la declaración jurada constituye requisito indispensable para la vinculación contractual con la entidad;

Que, por su parte, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "*NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición*" (en adelante, **la NTP del SGSI**), cuyo objeto es especificar los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información dentro del contexto de la organización;

Que, el Numeral 10.1 del Acápito 10 de la NTP del SGSI señala que cuando ocurre una no conformidad, la organización debe: (i) reaccionar a la no conformidad; (ii) evaluar la necesidad de la acción para eliminar las causas de la no conformidad con el fin de que no recurra u ocurra en otro lugar; (iii) implementar cualquier necesaria; (iv) revisar la efectividad de cualquier acción correctiva tomada; y, (v) hacer cambios al sistema de gestión de seguridad de la información, si fuera necesario;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar los siguientes procedimientos: (i) PA0104 "*Incorporación de practicantes y secigristas*"; (ii) PA0105 "*Vinculación de el/la servidor/a civil y practicantes*"; (iii) PA0107 "*Designación de puestos de confianza*"; y, (iv) PA0112 "*Desvinculación, Entrega y Recepción de Cargo de los/as servidores/as civiles y practicantes*", con la finalidad de fortalecer los procesos de designación de puestos de confianza y la vinculación de el/la servidor/a civil en el OEFA, de manera que cumpla con los requisitos actualizados y disposiciones establecidas en la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su reglamento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2023-PCM; así como, implementar la no conformidad identificada en la Auditoría Interna, conforme con el Numeral 10.1 de la NTP del SGSI;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 “*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*” del MAPRO de Innovación establece que, los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público; la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “*NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición*”, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017, 00038 y 00079-2023-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los siguientes procedimientos del del Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*”, aprobado por la Resolución de la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG y modificado por la Resoluciones Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG y, 019, 038, 040 y 062-2020-OEFA/GEG, 056 y 00102-2021-OEFA/GEG, 00008-2022-OEFA/GEG; y, 00048-2023-OEFA/GEG, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PA0104 “*Incorporación de practicantes y secyristas*”;
- PA0105 “*Vinculación de el/la servidor/a civil y practicantes*”;
- PA0107 “*Designación de puestos de confianza*”; y,
- PA0112 “*Desvinculación, Entrega y Recepción de Cargo de los/as servidores/as civiles y practicantes*”.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la difusión de la modificación del Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*”, señaladas en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oeffa).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Disponer que los/as servidores/as civiles que hayan iniciado la entrega y recepción de su cargo, a la fecha de emisión de referida Resolución, finalicen dicho trámite conforme al *“Instructivo para la entrega y recepción de cargo de el/la servidor/a civil del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”* del procedimiento PA0112 *“Desvinculación de los/as servidores/as civiles y practicantes”* conforme lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 00048-2023-OEFA/GEG.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00088605"



00088605